



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE

La Esperanza, 23 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha de fecha 23 de abril del 2025;

VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha, el Expediente N° 002063-2025-1 de fecha 29 de enero de 2025; Informe Técnico N° 083-2025-MDE/GDUPT-SGHUC, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por el Ing. VICTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS en su calidad de Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, quien se pronuncia respecto a la aprobación de una Ordenanza Municipal que **PROHIBA CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRO DUCTOS E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO LA ESPERANZA;** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú - Artículo 194° primer párrafo y el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214- 2011-MEM/DM, en su Regla 219.B. establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitación urbana y del otorgamiento de autorizaciones o licencias de edificación en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbres o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento;

Que, el Artículo 115° de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la constitución de la servidumbre de electroducto no impide al propietario del predio sirviente que pueda cercarlo o edificar en él, siempre que las construcciones no se efectúen debajo de la línea de alta tensión y su zona de influencia y deje el medio expedito para atender a la conservación y reparación del electroducto, respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas por el Código Nacional de Electricidad para tal efecto;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los bienes públicos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal,

por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tengan competencia normativa; Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas para normar, regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias, así como fiscalizar la construcción o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, Mediante solicitud, **STN-REP-CS009-25011338 (Expediente N° 002063-2025-1)** de fecha 29 de enero del 2025, presentada por RED DE ENERGIA DEL PERU S.A, se solicita la implementación de una Ordenanza Municipal que permita regular y sancionar a los infractores que ilegal y antirreglamentariamente instalen construcciones dentro de la faja de servidumbre eléctrica. Debido a la problemática del crecimiento acelerado de la población en el distrito de la esperanza en los sectores de QUEBRADA INDOAMERICA, NUEVO JERUSALEM, ENTRE OTROS SECTORES DEL DISTRITO.

Que, mediante **Informe Técnico N° 083-2025-MDE/GDUPT-SGHUC**, de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. **VÍCTOR HUMBERTO DIAZ BURGOS**. Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro, alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal, y recomienda se elabore una ordenanza municipal que prohíba las construcciones que invadan la faja de servidumbre de electroducto e incumplan las distancias mínimas de seguridad.

Por las consideraciones señaladas y en uso de las facultades establecidas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias y, en cumplimiento de la Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, el Consejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de abril de 2025; acuerdan APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL que:

PROHÍBE CONSTRUCCIONES QUE INVADAN LA FAJA DE SERVIDUMBRE DE ELECTRO DUCTOS E INCUMPLAN LAS DISTANCIAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Primero.- OBJETIVO: Establecer los lineamientos técnicos y legales para evitar construcciones, aprobaciones de proyecto de Habilitación Urbana y/o planos visados para Servicios Básicos, en áreas comprendidas dentro de las Fajas de servidumbre de las Líneas de Transmisión, precisar que existe la Regla 219.B del Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214-2011-MEN/DM, que establece que los gobiernos locales y otras entidades encargadas de proyectos de habilitación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE

urbana deben conservar y cumplir los criterios técnicos de Seguridad eléctrica y mecánica y servidumbre o distancias de seguridad.

Artículo Segundo. - BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú –
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Regla 219.B del Código Nacional de Electricidad.
- Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación
- Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los bienes públicos;

Que, el Artículo 115° de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la constitución de la servidumbre de electro ducto no impide al propietario del predio sirviente que pueda cercarlo o edificar en él, siempre que las construcciones no se efectúen debajo de la línea de alta tensión y su zona de influencia y deje el medio expedito para atender a la conservación y reparación del electro ducto, respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas por el Código Nacional de Electricidad para el efecto;

Que, el Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011, aprobado por Resolución Ministerial N° 214- 2011-MEM/DM, en su Regla 219.B. establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyectos de habilitación urbana y del otorgamiento de autorizaciones o licencias de edificación en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbres o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento.

Artículo Tercero. - FINALIDAD:

Que, el presente proyecto de Ordenanza tiene como función regular las construcciones, aprobaciones de planos para Servicios Básicos y/o aprobación de proyecto de Habilitación Urbana debiendo estar sujetas al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley del Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas y de seguridad, en aquellas áreas dentro de las fajas de servidumbre de las líneas de transmisión, de lo contrario se estaría infringiendo el Código Nacional de Electricidad.

Artículo Cuarto. - DEFINICIONES: El presente Proyecto de Ordenanza Municipal, es para aprobaciones de proyecto de Habilitación Urbana, planos visados para Servicios Básicos y/o Licencia de Construcciones, dentro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE

del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- a. **Municipalidad.** - son órganos de Gobierno Local que ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las regiones del país, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Base de la Descentralización
- b. **Aprobación de la Habilitación Urbana:** Autorización para llevar a cabo la habilitación y ejecución de obras de un terreno, sobre la base de un proyecto presentado con los requisitos establecidos por la Municipalidad Distrital
- c. **Habilitación Urbana:** Es el proceso de convertir un terreno rústico o eriazos en urbano mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública, pistas y veredas. Adicionalmente, el terreno podrá contar con redes para la distribución de gas y redes de comunicaciones
- d. **Plano de Trazado y Lotización (PTL).** - Es la representación gráfica de la distribución urbana en donde se definen los usos, medidas y áreas correspondientes (viviendas, aportes reglamentarios, vías y otros).
- e. **Inspección inopinada.** - actuación administrativa que permite detectar in situ el estado físico de lotes de terreno, la misma que se ejecuta sin conocimiento del o los poseedores
- f. **Ordenanzas Municipales:** Normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.
- g. **Distancia Mínima de Seguridad (DMS).** - Se encuentra establecida en el Código Nacional de Electricidad (Resolución Ministerial N°214-2011-MEM/DM) y normas complementarias, que determinan las distancias de seguridad entre las edificaciones, construcciones, agrupaciones de viviendas u otros elementos propios de la población y los conductores eléctricos, (alta, media y baja tensión), ubicados en área pública, denominadas Redes de Transmisión Eléctrica (Redes del Servicio Público de Electricidad). Las tablas que norman las distancias mínimas se hallan establecidas en el Código Nacional Eléctrico.
- h. **Servidumbre Eléctrica.** - Es el derecho otorgado por Resolución Ministerial de Energía y Minas, por lo que faculta a la concesionaria eléctrica a la ocupación de bienes públicos o privados y de sus aires para la instalación de las estructuras y conductores eléctricos que correspondan a la línea de transmisión.
- i. **Concesionaria.** - Persona Natural o Jurídica a la que el Estado le ha otorgado o reconocido el derecho de desarrollar actividades eléctricas mediante un contrato de concesión de acuerdo a la ley de la materia, que opera líneas de transmisión con tensiones iguales o mayores a 30 kv.
- j. **Límite de Propiedad.** - Es cada uno de los linderos que definen la poligonal que encierra el área de terreno urbano o rústico.
- k. **Límite de Edificación.** - Es la línea que define hasta dónde puede llegar el área techada de la edificación.
- l. **Voladizo.** - Parte del techo que sobresale de un muro o elemento de soporte, es la proyección de la edificación sobre los aires de la vía pública, conocido también como alero o volado, puede constituirse como un ambiente o como parte del diseño estético de la vivienda: balcones, cornisas, parasoles, sombras, inclusive elementos de publicidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE

m. **Choque Eléctrico.** - Denominado también accidente eléctrico, es una lesión producida por el efecto de la corriente eléctrica en el ser humano o en un animal. Son varios los factores que determinan la envergadura del daño. Pueden presentarse lesiones nerviosas, alteraciones químicas, daños térmicos y otras consecuencias de accidentes secundarios (como por ejemplo fracturas óseas). También se denominan los términos: electrocutar y electrocución, para los casos de accidente eléctrico con resultado de muerte.

Artículo Quinto.- PROCEDIMIENTO La Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, deberá de verificar el cumplimiento de los requisitos y las formalidades para el procedimiento de calificación de las Habilitaciones Urbanas, así como también de planos aprobados para Servicios Básicos, precisar con respecto a las construcciones y Edificaciones que es competencia de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, siendo entonces que deberá tomarse la previsiones necesarias al momento de otorgar la Licencia de Habitación Urbana o la Licencia de Edificación.

Siendo entonces, que la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificación, dispone que corresponde la evaluación técnica a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro dependencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, así como también el procedimiento de Visado de Plano para Servicios Básicos señalado en la Ley N° 28687 - Ley del Desarrollo Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro que se encarga de expedir Licencia de Edificación, no solamente verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normas, sino también deben sujetarse en lo establecido en proyecto de ordenanza, a fin de no transgredir lo establecido en la Regla 219.B del Código Nacional de Electricidad.

Artículo Sexto. - DE SU DIFUSIÓN ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Planeamiento Territorial, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro; a la Unidad de Relaciones Publicas y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo a la Secretaria General su publicación en el Portal Institucional de esta Corporación Edil.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. - FACÚLTESE: al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo. - MODIFÍQUESE e INCORPÓRESE al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas - CISA aprobado por la **Ordenanza Municipal N° 014-2009-MDE**, de fecha 20 de abril del 2009, se aprueba el REASA y el CISA de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, las siguientes modificaciones y las nuevas sanciones que se impondrán a los que resulten responsables de su infracción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2025-MDE

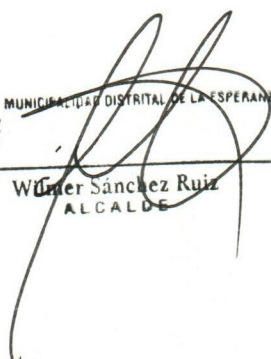
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL				
SUB GERENCIA DE HABILITACIONES URBANAS Y CATASTRO				
CODIGO DE INFRACCION	INFRACCION y/o SANCION	CATEGORIA	FACTOR APLICABLE DE LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA
xxx	Por realizar construcciones que invaden la faja de servidumbre de electroductos y que incumplan con las distancias de seguridad normadas	G	1 UIT	DEMOLICION

Tercera. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la Publicación

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WSR/OLSS
GM
GDUyPT
SGHUYC
Portal Institucional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Walter Sánchez Ruiz
ALCALDE